

# Fiscalidad, evangelización, indulgencias y perdón espiritual en el Perú borbónico. Siglo XVIII

Recibido: 26/02/2016  
Aprobado: 05/04/2016

**Carlos Morales Cerón**  
*Universidad Nacional Mayor de San Marcos*  
< cmoralesc@unmsm.edu.pe >

## RESUMEN

Los estudios sobre la evangelización en el Perú generalmente han sido enfocados desde la perspectiva de la institucionalidad eclesiástica y la mentalidad religiosas. Se ha prestado poca atención a la relación entre la evangelización y las políticas económicas de la época reduciéndose el hecho histórico simplemente a un factor supra estructural. Con la presente investigación demostramos que el Estado virreinal que tenía concretos intereses económicos, utilizó las indulgencias para venderlas y contribuir con la expansión del mercado colonial cumpliendo dos objetivos con ello: primero captar mayor rentabilidad fiscal y segundo apoyar a la iglesia y contribuir con el proceso de la evangelización.

**PALABRAS CLAVE:** Indulgencias, bulas de cruzada, virreinato del Perú, Perú borbónico.

## Fiscalidad, evangelization, indulgences and spiritual pardon in the Bourbon Peru. 18th century

### ABSTRACT

The studies on the evangelization in the Peru have generally been focused from the ecclesiastic institucionalidad's perspective and the intention religious. You have rendered to the relation between evangelization and the economic policies of the epoch little attention decreasing the historic fact simply to a factor structural supra. With the present investigation we demonstrated than the State virreinal that he had concretos cost-reducing interests, he used the indulgences to sell them and to contribute with the expansion of the colonial market keeping two objectives with it: First perceiving bigger fiscal profitability and second backing up the Church and contributing with the process of evangelization.

**KEYWORDS:** Indulgences, bullas of crusade, viceroyalty of the Peru, Bourbon Peru.

## Introducción

La conquista del Tahuantinsuyo fue un hecho realizado en base a la combinación de tres factores: militar, económico y religioso espiritual. En el primero destaca las entradas y campañas militares de los conquistadores que debido a sus atrocidades fueron denunciadas por el dominico Bartolomé de las Casas, el provisor Luis de Morales y el cornista Cieza de León. Con respecto a lo económico la política mercantilista de la corona desestructuro los pilares de la actividad productiva de los incas obligándolos a insertarse bajo los parámetros de la economía mundo. En lo religioso la erradicación de las creencias no oficiales se produjeron de manera progresiva utilizando medios coactivos, disuasivos y consensuados. En este aspecto destaca la predicación y venta de la bula de la santa cruzada.

La predicación de la bula de cruzada como ramo fiscal fue autorizada por representar los intereses de una institución protegida la autoridad española, y, por demostrarse en los hechos que los indígenas (por la abundancia de sus dioses) tenían una intensa mentalidad religiosa. La comprobación de ambos aspectos determinó la formación de un mercado de ventas de dichos perdones espirituales.

Al tenerse noticias de las consecuencias de las campañas de Cristóbal Colon en las Antillas, la monarquía española y la Iglesia romana acordaron contribuir con la formación espiritual de los colonos y aborígenes. La crueldad de la guerra había generado algunos problemas de orden moral entre los conquistadores, como saber si era posible de lograr la esperanza y salvación de sus almas, evitar tener cargo de conciencia, devolver de manera simbólica los bienes expropiados a los aborígenes o en su defecto racionalizar dicha expropiación. Con la venta y expedición de la «bula de la santa cruzada» que fue explicada como la indulgencia espiritual y requerida por «vencedores» y «vencidos» el proceso de integración y pacificación estaban asegurados. Por intermedio de la bula de cruzada se desarrolló la doctrina de la restitución que consistía en devolver y restituir los bienes y el poder político arrebatado a los aborígenes. La idea de restitución espiritual fue un concepto rápidamente internalizado por la sociedad colonial. Dichos criterios sumados a los de necesidad y estimación señoriales terminarían por constituirse en parte de la racionalidad fiscal y de la teoría de la renta colonial. El presente estudio subraya algunas características de

la Bula de Cruzada en la realidad económica, social e ideológica.

## Contexto histórico y antecedentes

Para el sometimiento político de los indígenas, se puso en practica las teorías de la guerra justa que trajo el conquistador de la península ibérica, tanto en su primera fase (desde Cajamarca) como durante el tiempo que duro el coloniaje. Los objetivos iniciales fueron impedir la consolidación de los poderes locales y regionales de las elites políticas del incario que pudiesen recuperar el dominio político a los hispanos indianos. Otros de los objetivos fue construir un Estado colonial apoyado por los encomenderos (portadores de una mentalidad feudal) políticamente manifestada en la gobernación y sus diversas instituciones. El proceso permitió la formación de un mercado de consumo colonial como parte integrante de la economía mundo surgida en el siglo XVI (Wallerstein, 1978: II).

Las autoridades coloniales tuvieron que explicar ante la población las causas que habían promovido la guerra justa y los mecanismos de solución de alcance espiritual. Dicha necesidad los conllevó a teorizar por intermedio de tratados teológicos la licitud de las acciones económicas y empresariales realizadas con respecto a la bula de cruzada. Los alcances sobre la vida social que tenía la bula hacia repensar constantemente entre la población la relación entre la vida y la muerte, la fe y la salvación. Comprando la bula der cruzada la población podía ir a al cielo.

Los fundamentos de las virtudes que poseía la bula se encontraba escrita en tratados de teología moral y textos de las propias autoridades coloniales. La legislación y tratados de fiscalidad colonial también poseían los fundamentos necesarios que explicaban la relación de la bula de cruzada con una economía renta. Para consolidar la venta de la bula de cruzada entre la población tuvo que recurrirse a la teología. Otro factor de consolidación fue el establecimiento del Tribunal de la Santa Cruzada en el año 1603 nombrándose como máxima autoridad a un Comisario general. (Unanue, 1793: 192).

La bula de cruzada tenía como fundamento central de su doctrina la restitución, expresión que encontró asidero en la política de expropiación encomendera (Solórzano, 1776: I, 378), y, en la de tierras indígenas mediante el establecimiento de las reducciones de pue-



blos creadas primero por el gobernador Lope García de Castro y consolidada en el gobierno del virrey Francisco de Toledo, sumándose a ella la legalidad de las composiciones del año 1581.

Las explicaciones formuladas en pareceres jurídicos sobre la guerra y la restitución encontraron en la obra de Fray Bartolomé de las Casas los fundamentos para la institucionalización de la predica y venta de las bulas de cruzada en el Perú virreinal mediante la doctrina de la restitución. En el análisis de la bula de cruzada se debe tener en cuenta su consumo. En el siglo XVI como correspondía a una sociedad colonial de orden feudal la venta de las bulas se encontraba en relación con la clase estamental a la cual se pertenecía. De ese modo la compra de la bula se erigiría en un símbolo del poder de la clase estamental señorial. Existía diversidad de los precios por la compra de los sumarios.

En esta variación de precios por estamento y clase la bula de cruzada fue entendida como una honra virtuosa al consumirla ya que reforzaba por fuerza los fundamentos del catolicismo. El consumo de la bula hacia recordar de modo consensual la diversidad de los estamentos que correspondía al concepto de nación pueblo vigente en el orden virreinal y la magnificencia del status señorial que se complementaba con la sencillez del hombre común. Ambos estamentos encontrados entre sí, los hacia partícipes de una comunidad espiritual cristiana y permitía los mecanismos de concertación y consenso social, pues beneficia al rico y al pobre.

Los precios de los sumarios de la bula fueron cifrados de acuerdo al orden estamental. En este sentido se imprimieron bulas para las autoridades Indianas (incluido el virrey), bulas destinadas para indios y otras para esclavos, los precios fueron según el orden estamental: altos para virreyes y autoridades y bajos para los estamentos inferiores. Todos debían consumir la bula sin excepción, incluso si la pobreza de la canasta básica del indígena yanacón era insuficiente aun así era inducido y compelido con los esclavos y demás castas a consumirla.

### La bula de santa cruzada en la historiografía especializada

Son escasos los estudios acerca de la bula de cruzada, algunos historiadores hicieron mención referente al tema (Lazo, 1992: I) otros autores han profundizado

en el mismo sentido, desde una perspectiva institucional con respecto a las indias (Nueva España principalmente, con información para el Perú) destaca la investigación de José Antonio Benito (2002) y para el consumo de la bula por el mundo indígena Cesar Itier.

El historiador José Antonio Benito a la fecha ha hecho una gran contribución al tema, con la información recopilada en archivos españoles para explicar el funcionamiento de la bula de cruzada en México y Perú. El año 2000, José Antonio Benito Publico en la *Revista de Estudios Histórico jurídicos de la ciudad de Valparaíso* un artículo intitulado «Organización y funcionamiento de los Tribunales de Cruzada en Indias», complementado con una investigación mayor titulada «La Bula de Cruzada en Indias» publicado en Madrid el año 2002. Ambos estudios intentan reconstruir la estructura administrativa de los tribunales de cruzada en Indias, centrando su estudio en México y haciendo la mención respectiva para el virreinato peruano<sup>1</sup>. Entre sus aportes se afirma que el establecimiento de los tribunales de Cruzada obedecieron a un fin de recaudación fiscal.

Para cumplir dicho objetivo fue necesario la elaboración de un eje discursivo, el cual recayó en la justificación espiritual de combatir por la fe, por ello en esencia, se repetía siempre el mismo argumento: *el monarca necesitaba hombres y dinero para la guerra contra los infieles enemigos de la nación y de la fe, misión para la cual el Pontífice le había concedido la gracia de la Cruzada, en la que todos debían participar.* (Benito, 2000). Concebida la bula de cruzada como una renta segura las autoridades indianas intentaron hacerla extensiva al consumo popular indiano. Para evitar la confusión de lo económico y lo espiritual el autor afirma que la idea fue «evitar que la adquisición de la bula fuera considerada como una simple carga económica, especialmente gravosa para los indios; tarea a la que con relativa frecuencia, sobre todo en el siglo XVIII, los propios religiosos se negaron a contribuir, mostrándose poco entusiastas, cuando

1 Como lo señala el mismo autor el artículo citado corresponde a un capítulo de sus tesis doctoral defendida en la Universidad de Valladolid en 1996. Pueden citarse además sus siguientes trabajos: «La imprenta del Monasterio de Prado y la Bula de Cruzada de Indias». «Los castellanos y leoneses en la empresa de las Indias Junta de Castilla y León». Valladolid, pp.109-132. 1993. «La Bula de Cruzada: De la Reconquista a su implantación en Indias». «El Reino de Granada y el Nuevo Mundo. Diputación Provincial, Granada». I, pp.533-546 1994. Véase además: «Historia de la Bula de la Cruzada en Indias». Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, Ediciones Universitarias de Valparaíso (Chile), XVIII, pp.71-102 1996. y «La Bula de Cruzada y los naturales de Indias». IV Congreso Internacional de Etnohistoria Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima III, pp.29-55. 1997

*no reticentes.*»<sup>2</sup>. Dichos aportes son fundamentales para comprender la política eclesiástica institucional y no institucional respecto a la bula y su relación con el poder real.

En nuestro caso consideramos que desde los inicios de la conquista existe una relación entre la predica del dominico Bartolomé y su doctrina de la restitución y la expedición de la bula de composición llamada también bula de restitución. Dicha relación se gestó como consecuencia de la guerra destrucción de las instituciones políticas y sus autoridades nativas. Tales practicas eran incompatibles con los fundamentos del derecho internacional predicados pro el dominico Francisco de Vitoria que abogaba por una justa guerra reconociendo las autoridades políticas de los regímenes no cristianos.

Como se sabe durante el siglo XVI la retórica de crueldad impuesta por la conquista originó un dilema social de orden moral que tenia como base la crisis espiritual de los conquistadores encomenderos. Se buscaba cerrar las heridas de la conquista y borrar de la mente de los indios todo recuerdo de la guerra. Ello explica el por que el Tribunal de Cruzada recién se estableció en el año 1603, cuando los testimonios históricos indican que las partidas de Bulas para el Perú datan desde el año 1580 (Te Paske, 1982), aunque en América fueron expedidas a partir de 1502. En 1564 Bartolomé de Las Casas escribiese su tratado de «Las doce dudas» fundamentando de modo jurídico legal y moral (Bartolomé de las Casas, 1958: V), las restituciones que debían otorgar los españoles a las elites incásicas sobrevivientes a la violencia de la conquista (Lohmann, 1966).

Otro trabajo que merece destacarse, es el de Cesar Itier, quien ha publicado un documento sobre la Bula de Cruzada a los Indios, lo que podría indicar que la Bula fue consumida por algunos miembros de las elites indígenas pro hispanistas en el marco de la guerra de conquista, es aun una hipótesis a fundamentar.

### 3. Fuentes para la historia de la bula de santa cruzada en el período colonial.

La sala de investigaciones de la Biblioteca Nacional, el Archivo General de la Nación, y el Archivo de Li-

mites del Ministerio de Relaciones Exteriores contienen documentos sobre la bula de cruzada. Los tratados teológicos morales que tratan de la bula de cruzada se encuentran en la Biblioteca Nacional. En el Archivo de Limites se encuentran ordenanzas manuscritas de la bula. En el Archivo General de la Nación tenemos ejemplares de la Bula de difuntos y otros documentos relacionados en la sección eclesiásticos.

Para estudiar la bula de la santa cruzada se requiere saber sus funciones y procedencia institucional, su conocimiento permitirá racionalizar las funciones que cumplió en la formación de una mentalidad, costumbres y cultura en la sociedad colonial. También debe conocerse la estructura teórica de sus principios religiosos y el tiempo histórico que la acompaña. Ambos aspectos han quedado registrados en fuentes editadas e inéditas, en documentos cualitativos y cuantitativos. Sobre las series contables José Benito ha publicado las cifras en mención para el caso de México y el Perú. con esta información, las coyunturas históricas del Siglo XVI con las reformas toledanas deben ser tomadas en cuenta, como también los efectos y consecuencias de la fase mercantilista de la reforma borbónica en el siglo XVIII, las cuales deben ser entendidas en toda su amplitud.

Son de uso obligatorio los libros manuales y mayores de las Cajas Reales del virreinato, pues por intermedio de las cifras consignadas, se pueden establecer sistemas de precios y ventas con su respectiva variación en el tiempo. Las series documentales así mismo nos indican el monto de los ingresos provenientes para el fisco, los cuales no eran nada despreciables, ya que se imponían incluso ante otras rentas. Durante los gobiernos de Francisco de Toledo Martín Enríquez de Almansa, Fernando de Torres y Portugal, García Hurtado de Mendoza y Luis de Velasco y Castilla se inicia la consolidación económica del Virreinato del Perú, toda vez que para su funcionamiento era necesario fortalecer la actividad empresarial minera y agropecuaria en el marco de la colonización tributaria productora.

Las crónicas de denuncia constituyen también fuentes de primera mano, pues reseñan la vida propia del virreinato con una severa defensa en muchos casos del indio peruano sometido a la exacción tributaria. Entre las crónicas de mayor erudición de la época sin duda merece nombrarse la obra del Fraile dominico Bartolomé de las Casas, quien manifiesta en gran parte de sus escritos el problema moral generado por la conquista, sugiriendo alternativas de orden espiritual y

2 Agrega además el autor entre otros problemas, los de reticencia de los indios a aceptar la Bula, y el dilema de darles una explicación sobre el consumo de la misma, sin embargo al final se dispuso que los indios la pudiesen consumir aunque sin mencionarles los beneficios espirituales (tampoco su explicación económica) sacando los dineros para su compra de las Cajas de Comunidad.



factual para lograr el perdón de los colonos y lograr la salvación de sus almas. Como muestra se encuentran sus tratados (de las 12 dudas, y el confesionario para encomenderos).

Bartolomé de las Casas intenta conciliar los intereses naturales de los indios con los intereses del rey. Su posición fue regalista y doctrinaria en oposición al régimen de los encomenderos. Para el dominico, era crucial la evangelización pero bajo el amparo del rey, ya que su protección posibilitaba la integración de la conciencia política de los vencidos como vasallos del rey. A tal fin Bartolomé de las Casas formularia sus peticiones a los conquistadores y sus descendientes para que tomaran conciencia del cómo resolver el problema de la expropiación, alcanzar la paz espiritual y conducir sus vidas hacia el reencuentro con Dios. Bartolomé de las Casas escribe el año 1564 su tratado «De las 12 «dudas» o problemas de injusticia que la Monarquía hispana debía darles solución. En el tratado se discute acerca de los beneficios obtenidos por los colonos en la conquista y abogaba para ser resueltos mediante la restitución económica y política en beneficio de los naturales.

Para esta época en la segunda mitad del siglo XVI, en la memoria colectiva quedaba vivo el recuerdo trágico de la conquista, recuerdo que era rememorado constantemente por la existencia del régimen irracional de las encomiendas (tributo sin tasa, las matanzas, la expropiación de las minas, los tesoros de las Guacas, el rescate de Cajamarca, etc.). Los vencedores de la conquista conservaban sus prerrogativas de mando mientras que los indígenas vencidos se encontraban sometidos a toda suerte de abusos que provocaba incluso el escándalo de las mismas autoridades religiosas. Se daba el caso de los indios herrados en el rostro como esclavos y alimentar a los canes con la carne los indígenas tal como lo denunció el dominico Luis de Morales, pero quizá lo más trágico fue que los «señores incas» y sus descendientes se encontraban en la más completa miseria muriendo de inanición y mendigando por las calles del Cusco (Carrillo, 1990: V. 26)

Ante tales hechos aun presentes en la vida cotidiana, Bartolomé de las Casas se interrogaba: como podían restituir los conquistadores lo mal habido; como lograr la salvación de las almas, ¿cómo alcanzar el perdón divino?.

Las pláticas y sermones escritos en quechua para los indios también son de importancia (Itier, 1992: 1), a partir de su estudio se comprueba que los me-

canismos de inserción espiritual para la obtención del perdón funcionaban siempre y cuando se obtuviera el arrepentimiento y la resignación, para obtener la indulgencia plenaria. Predicada en quechua el consumo de los sumarios de cruzada llegaba a todos los niveles de la población. La pregunta que uno merece hacerse es ¿el consumo inducido de la bula de cruzada claramente diferenciada en «cristianos», «indios» y «negros» no implicaba acaso remarcar las diferencias dentro de la sociedad colonial y la idea de unidad de nación diferenciada por la asimilación?

Los libros del Cabildo de Lima son fundamentales, allí se tiene noticia directa acerca de las primeras bulas enviadas y mandadas predicar por el sumo pontífice encargadas al obispo de Palencia Francisco de Mendoza a la sazón Comisario General de la Santa Cruzada, la cual fue recibida por las cabildantes de Lima con la ceremonia y solemnidad debidas en 1537.<sup>3</sup>

Entre los dispositivos legales compilados para su efecto, merece destacarse los de Alfonso Pérez de Lara publicados en 1610 con el título de: «Compendio de las tres gracias de la santa cruzada, subsidio y escusado que su santidad concede a la sacra católica majestad del rey don Felipe III nuestro señor para gastos de la guerra contra infieles, y la practica de ellas, así en el consejo, como en los juzgados de los subdelegados.

Cabe mencionar además los tratados de teología moral, Diccionarios de la época, Las recopilaciones de leyes de Indias, los prontuarios de Teología moral y los «directorios Morales» como los del padre Francisco de Echarrí; asimismo las ordenanzas dispuestas para el establecimiento en la recaudación y distribución de las bulas, de ellas merecen citarse las «Ordenanzas para la recaudación de la limosna de la santa Bula..» formadas por orden del Virrey Manso de Velasco publicadas en 1752. También de gran las colecciones de documentos pontificios para las Indias, al respecto un tratado invaluable es la «colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la iglesia de América y Filipinas recopiladas y transcritas por el jesuita Francisco Javier Hernaez en 1879. Así mismo destacan las ordenanzas de cruzada que se encuentran en el Archivo de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores y las bulas de difuntos existentes en el Archivo General de la Nación.

3 El libro de cabildos de Lima contiene abundante información al respecto. Libros de Cabildo de Lima (1534-1539). Descifrados por B Lee. Lima Imprenta Torres Aguirre. 1935 Tomo 1

#### 4. Definición, filosofía moral y teoría de la bula de cruzada colonial

Conviene distinguir en el termino Bula dos acepciones: La primera se refiere a las letras apostólicas concedidas por el Papa, las cuales para la Iglesia y ordenes religiosas tienen rango jurídico de Ley<sup>4</sup>; así las «Letras apostólicas» o «Bulas» de acuerdo a su contenido o amplitud se consideran en el argot eclesial como «Bulas» y a los de asuntos más específicos con el nombre de «breves» o «Buletos». Según la diplomática especializada en el análisis de la documentación, ambos documentos difieren por la estructura de los sellos en forma de pendientes.

En segundo lugar la «Bula de Cruzada» constituye la indulgencia otorgada por la iglesia para combatir a los «infieltes musulmanes» para recuperar Tierra Santa. Las indulgencias según un teólogo de la época venia a ser la «remisión de toda pena temporal, siendo de dos tipos: Indulgencia plenaria, e indulgencia parcial. (Larrraga, 1854) Es en esta segunda definición que trata el presente artículo.

Etimológicamente la «Bula» significa insignia u ornamento de aquellos que habían triunfado en cualquier acción (juego, guerra, caza) y lo traían colgado a la altura del pecho incluso ciertos remedios contra la envidia (Covarrubias, 1611: 245). También la bula fue conocida como *nomina* por llevar dentro de sí nombres de santos»era de forma casi redonda a modo de corazón colgado en el pecho y que cuando uno se mirase le hiciese recordar sus triunfos como hombres de razón y discurso.

Las indulgencias fueron concedidas por los papas Urbano II e Inocencio III a los hombres que fueron a recuperar la tierra santa durante la época de las cruzadas, se la define también como el diploma pontificio concedido graciosamente para que mediante un subsidio o limosna se combata a los infieles Echarri, 1838: 311). Concordando los términos de Bula y Cruzada, se infiere el carácter medieval de la misma sobre la base de la indulgencia medieval, indulgencias que de acuerdo con la historiografía europea desencadenaron la reforma radical en el Siglo XVI.

Con ello la Bula de Cruzada se erige como la indulgencia concedida por el Papa a la Monarquía española

para la consolidación del catolicismo hispano posterior a la expulsión de moros y judíos. Según la Bula apostólica despachada por Julio II en 1509 para los reinos de España, esta se instituye para conceder hacer la guerra a los turcos enemigos de la fe (Hernaez, 1878: II).

Posteriormente la bula de cruzada se iría incorporando a las Indias bajo las modalidades de indulto desde 1522 en adelante. Según la Bula apostólica de 10 de mayo del mismo año, el Papa Adriano VI concedió a los primeros religiosos enviados por el emperador Carlos V a las Indias, facultades omnímodas para dispensar en carnes huevos y lacticios, disposición similar se dio el año 1537 destinada a los indios americanos, reforzadas con otras dos: La de 1° de mayo 1543 y otra de 29 de noviembre 1546. La autoridad eclesiástica había dispuesto la concesión de la bula de cruzada a la monarquía para que fuese expendida en las indias hasta el año 1663 (Pérez, 1610: II, 97), pero los sumarios fueron vendidos hasta el siglo XIX.

Explicada en términos providencialistas la Bula de Cruzada se caracterizaba por tener múltiples propiedades, de todas ellas destacan principalmente tres. La primera de ellas era la de «Utilidad», entendida como principio útil y de gracia divina, pues «contiene mil ventajas para nuestras almas»<sup>5</sup>, por estos motivos su obtención era imprescindible a los fieles quienes debían procurarla a toda costa, ya que los objetivos útiles beneficiaban a toda la cristiandad en común, tanto a la iglesia como a cada uno de los fieles.

Concordando con los planteamientos sugeridos era considerada como una preciosa mina, «un terreno fértil, un árbol fructífero, un rico capital», concebido como un negocio de granjería, la cual era entendida como gracia de innumerables gracias», fácil de conseguir «que entran fácilmente por nuestra puerta».<sup>6</sup> Tales explicaciones guardaban relación con el principio moral providencialista de que el tener, querer y obtener riqueza no son incompatibles con la virtud moral (Muratori, MDCCLXXXI. II).

La segunda propiedad de la Bula radicaba en su «facilidad» ya que la gracia obtenida por el consumo de ella costaba muy poco del solicitante. Finalmente la

4 Un texto fundamental que explica el problema sobre las definiciones de la Bula eclesial es el texto Manuel Giménez Fernández en su libro: Nuevas consideraciones sobre la historia sentido y valor de las bulas Alejandrinas de 1493 referente a indias. Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1944.

5 Biblioteca Nacional del Perú, sala de investigaciones: Explicación de la Bula de La Santa Cruzada para mayor comodidad de los párrocos, en la instrucción de sus feligreses acerca del saludable uso de las gracias y privilegios y para utilidad de todos los fieles, manda dar a luz el Comisario General de Cruzada. Madrid. Lima. 1786... Madrid, 1786. p. 9.  
6 Explicación de la Bula de la santa Cruzada, reducida a compendio del orden del ilustrísimo señor general de ella. Madrid. [18--]



tercera propiedad se saciaba a la «necesidad», que era entendida como «gracia única», sin la cual la comunidad cristiana no podía prescindir de ella, bajo la pena de renunciar a otras gracias de mayor consideración.

En conclusión los efectos que causaban estas tres propiedades al mismo tiempo, hacia la Bula al consumidor mas «apetecibles, asequibles, e indispensables». De este modo quedaban satisfechas la Iglesia y el «honor de Dios», satisfaciendo fines políticos y espirituales; concordando con lo expuesto se sostenía que los beneficios al consumir la Bula eran inmediatos y próximos pues permitía: «mantener las conquistas, hechas a favor de la religión, en la América, y en el Asia, amparar el partido de la fe, restablecer la fe, defenderla y propagarla, y tener frenados a los mahometanos en los presidios, para que no atenten contra el orden cristiano. Demás esta decir que no todos podían asoldarse en los ejércitos del Rey para combatir por la fe, por lo que se podía contribuir con la limosna sin dejar el sosiego de la casa y la familia.

Hacia fines del S. XVI y comienzos del S. XVII el alcalde del crimen Alfonso Pérez de Lara definía la bula como una «...Gracia concedida por el sumo pontífice para que los fieles con verdadera contrición y confesión alcanzasen la gracia divina quedando deudores de la pena temporal, viniendo mediante la aplicación de las indulgencias ....a satisfacer sus pecados... y librarlos del cautiverio (Perez, 1610); el mismo alcalde calificaba a la bula «como el perdón de la de las satisfacciones de las penas temporales... eficiente, pues sin ella no hubiera tesoro.»

Según el mencionado funcionario colonial, la Bula de Cruzada debía explicarse en términos religiosos, pues de acuerdo a los textos bíblicos la virgen y los justos sufrieron por satisfacer nuestros pecados, Cristo al morir en la cruz por el género humano concede un satisfacción que los fieles quedaban adeudados a satisfacer mediante las indulgencias. En términos económicos la Bula es considerada un beneficio para obtener ganancias con ellas, es decir utilizarla en provecho propio para la consecución de bienes materiales y espirituales por la santa fe católica.

Concordando con dichos fundamentos para el siglo XVII la bula es considerada «... un tesoro inagotable de gracias... que nos conduce a la amistad de Dios... una gracia... para obtener beneficios y negociar con ellas... que debemos procurar a cualquier costa... esa es la utilidad de la bula...» Mas adelante el mismo documento sostiene que un requisito para acceder al

perdón concedido por la Bula, vendría a ser la paz de la conciencia, pues «... la conciencia late, agijona, no permite momento de sosiego, ...»<sup>7</sup>.

Mas adelante en la obra del padre Francisco de Echarrri se agregaba que la Bula «...Se define como un diploma pontificio concedido graciosamente para que mediante un subsidio se combata a los infieles (Echarrri, 1728: 311) . ...». revalidando el carácter beligerante de las cruzadas, la conquista y el perdón espiritual.

Durante el siglo XVIII borbónico, la crisis y reformas económicas repercuten en la administración colonial, la imagen de la modernidad ilustrada bajo el influjo francés y el racionalismo, seria cuestionada por la elite intelectual limeña, teniendo como aliados presentes, la presencia de un publico supersticioso, que imbuidos de la moral y del alma conventual que fluía en la ciudad de los reyes, dio una respuesta contundente a la obra de los ilustrados a quienes llamaron libertinos. Corrupción por encima de las leyes en el Tribunal del santo Oficio de la Inquisición, desprestigiado por inquirir mas en temas temporales de la bolsa que en lo espiritual y en la fe. La Real Hacienda y el Tribunal Mayor de Cuentas instituciones de por si denunciadas por cohecho, el espíritu religioso no escapo a este relajamiento, para la época se evidencia un consumos de la Bula de Lacticinios por encima de las demás, sobre todo en el obispado de Lima. A la par el incremento manifiesto de la delincuencia convirtió a Lima en una ciudad peligrosa donde campeaba el robo y la delincuencia, tanto en la plebe como en la administración colonial, revalidando la compra y venta de las Bulas en forma compulsiva a indios y negros que a precios no señoriales podían hacer uso de ella.

El colapso del régimen colonial trajo consigo rebeliones de indígenas y la descapitalización de la economía del virreinato, crisis que por entonces se expresaron en constantes denuncias de los indios por los abusos sistemáticos al cual fueron sometidos, situación percibida con claridad en las provincias del virreinato peruano a comienzos del XIX y durante los comienzos de la Republica.

Al respecto merece citarse el cedulaario arzobispal Quitense que contiene las facultades que debían poseer los subdelegados de las indias en 1795; las cuales entre

<sup>7</sup> Biblioteca Nacional Sala de Investigaciones: Explicación de la Bula de La Santa Cruzada para mayor comodidad de los párrocos, en la instrucción de sus feligreses acerca del saludable uso de las gracias y privilegios y para utilidad de todos los fieles, manda dar a luz el Comisario General de Cruzada. Madrid. Lima. 1786... Madrid, 1786.

otros items proveídos sugería: «Primeramente componer sobre lo mal ganado y sobre lo mal habido, y sobre lo mal llevado, y adquirido de cualquier manera, no constando de los dueños ó personas, á quienes se deba restituir, después de hecha la debida diligencia».<sup>8</sup>

Testimonio de lo expuesto sobre las intrigas y contradicciones entre los grupos de poder provinciano (subdelegados y otros) por la percepción de la recaudación del tributo, fue un proceso de «desestructuración social indígena» reflejada en la expropiación de tierras, precariedad de sus comunidades, emigraciones y fugas de sus tierras de origen, de forma tan alarmante que un testigo entre muchos decía lo siguiente: «... La manzana de la discordia y ambición de los subdelegados se halla fundada en el derecho de elección de los recaudadores de tributos...»<sup>9</sup>.

Tales consideraciones son testimoniadas por el obispo del Cusco José Calixto de Orihuela, quien en 1825 reconocía las expropiaciones cometidas y advertía de los peligros que conllevaría suprimir la Bula de Cruzada específicamente la de restitución, puesto que ante esa eventualidad «... el confesor no podrá absolvernos... de las promesas que hicimos... e iremos al infierno...», y en cuanto a los sacerdotes: «... no podrán comer huevos ni carne en los días en la cuaresma y en los días de abstinencia...»<sup>10</sup>. Tales reclamos no impidió que el congreso constituyente decretara su suspensión por decreto de 04 de Marzo de 1825. Sin embargo los sumarios de indulto continuaron hasta bien avanzados el siglo xix.

## 5. Tipos de bulas de cruzada

La impresión de los sumarios de la Bula de Cruzada, se realizaban en el Monasterio de San Lorenzo el Real de la Orden de San Jerónimo en España, conforme ala

8 «Facultades concedidas por la Silla Apostólica al Comisario General de la Santa Cruzada, y por su comisión comunicadas a sus subdelegados en los Reinos de Indias, en el año de 1795. En Francisco Javier Hernaez. Obra citada. P.774. El mismo dictamen comprendía también al sector patrimonial al señalar la restitución que debía hacerse por mitad a las iglesias u otros lugares por razón de los legados realizados en descargo de lo mal llevado y por negligencia, como también por de censura eclesiástica, copula y matrimonio ilícito entre otros, como así también el de señalar la restitución que debía hacerse de los frutos por la omisión de las horas canónicas

9 «Descripción sucinta y en globo de San Carlos de Puno capital de la Provincia del Perú»... Madrid 1822

10 Orihuela José: Edicto del ilustrísimo y reverendo José Calixto de Orihuela dirigido a su fieles para el goce de las gracias concedidas en la Bula de Cruzada... Lima. Imprenta republicana 1825.

Real Cedula del 03 de Octubre de 1574 despachada con destino a las Indias por el Rey Felipe II en la ciudad de Madrid. La impresión se efectuaba en la imprenta del Monasterio de San Gerónimo de Buenavista de Sevilla, pagándose por el papel, los moldes y el trabajo de los oficiales la suma de un maravedí por cada Bula de Vivos de pliego entero, y una blanca por la de difuntos, además por la custodia y resguardo en el Monasterio, se abonaba una blanca por la de vivos y una media por la de difuntos.<sup>11</sup>

Las Bulas de Cruzada fueron agrupadas en cuatro clases diferenciadas en dos grandes grupos. Las del primer grupo pueden ser denominadas de acuerdo a su definición, en cuanto al segundo grupo por su clasificación.

### Bula de cruzada por su aplicación:

- De ilustres.
- De plebeyos.

### Bula de cruzada por su clasificación:

- De vivos.
- De difuntos.
- De lacticinios.
- De composición o restitución.

#### 5.1. La Bula común de vivos

Se llamaba «común» por que aprovechaba a todos, y de «vivos» por que la mayoría de sus gracias solamente podían beneficiar a estos, con el decir de «Es para todos y a todos sirve». Este tipo de Bulas no les aprovechaba a los Ilustres como tampoco a los difuntos, algunas veces se le definía como la Bula de Lacticinios, aunque esta era de diferente característica. La Bula de Vivos se distinguía de las demás por que tenía un efecto instantáneo en algunos determinados días, durando además dos años desde la fecha de su publicación hasta la publicación del bienio siguiente.

Su valor comenzaba el día de su publicación, hasta el día de la publicación del año siguiente. Por el tiempo en que la persona ó el fiel dilate el tiempo en tomarla, no surtiría sus efectos, que podrían cesar en cualquier caso en el momento de publicación de la siguiente Bula anual. Los efectos que producían eran los

11 Ordenanzas de la imprenta que se haze delas Bullas en el Monasterio de San Pedro Mártir de Toledo y Nuestra Señora del Prado de Valladolid y en el Convento de San Gerónimo de Buena vista de Sevilla. En: Alfonso Pérez de Lara. Obra citada. P. 299.





siguientes: Absolución de censuras y casos reservados, conmutación de votos, ciertos privilegios para tiempo de entredicho, etc.

Esta Bula beneficiaba a todo tipo de personas legas, de cualquier edad, sexo o condición, que no revistiere la condición de «ilustres», y también a los eclesiásticos seculares, que no hubiesen llegado a presbíteros, ni tuviesen prelación eclesiástica, incluida los religiosos de las ordenes militares.

Al tomar la bula se podía acceder a dos tipos de gracias: La primera tenía como requisito afianzar la limosna como pago, lo cual colocaba en posesión de la Bula al Solicitante, con ello el que obtenía la Bula se hacía acreedor de las gracias de absolución de censuras, conmutación de votos (indispensable para realizar viajes), indulto de lactinios en la cuaresma y su aplicación en vida y en artículo de muerte.

La segunda, consistía en que cuando la persona consumía la Bula, había que realizara una oración y posteriormente hacer una obra de piedad, para obtener indulgencias plenarias y parciales, las cuales podrían aplicarse a favor de uno o de las ánimas de purgatorio. Pero para obtener esta segunda gracia era necesario realizar ayunos y oraciones.

### 5.2. La Bula de difuntos

Se definía por su cualidad de posibilitar el socorrer con una indulgencia plenaria a cualquier alma del purgatorio, en gracia de la cual el solicitante debía dar la limosna por el sumario de la Bula. Luego se procedía a escribir el nombre del difunto en el espacio del sumario reservado a ese fin, solamente un difunto y no más de uno, aunque se podían destinar dos Bulas aun mismo difunto para asegurarse bien el efecto cumplido de la indulgencia. Siendo sin duda «más aceptable de la divina providencia».

En conclusión otorgaba el beneficio de la esperanza del difunto al mitigar la pena, para redimir a las ánimas del purgatorio.

### 5.3. La Bula de lactinios

Debían tomarlo los presbíteros y eclesiásticos que desearan tomar lácteos en cuaresma, «.. por que por su grado y carácter les conviene mayor rigor...», siempre que no hubiesen cumplido los 60 años, pues a esa edad comenzaba la senectud. El segundo efecto era la posibilidad de cualquier suerte de votos simples, previa

autorización del confesor. El tercer efecto era la oportunidad de obtener indulgencia plenaria del confesor, una vez en la vida y otra en artículo de muerte.

El precio o limosna que debía pagarse por el sumario de la Bula para obtener el indulto cuadragesimal variaba de acuerdo a la jerarquía estamental de la sociedad colonial. Así se pueden distinguir cuatro sumarios de la Bula.<sup>12</sup>

La primera de ellas denominada «Sumario de la primera clase» tenía el precio de diez pesos de plata acuñada y común, aprovechables solo a Virreyes Arzobispos y Obispos, los «grandes» y los que tuviesen el honor de serlos, las ordenes militares, «Los Grandes Cruces del Real y distinguida orden de Carlos III; Los Consejeros de Estado, Capitanes y Tenientes Generales del ejército, como así mismo sus mujeres y viudas conforme a la «Calidad» de sus personas.

El sumario de la segunda clase tenía el precio de dos pesos de plata y comprendía a los consejeros de cualquiera de los Consejos de Su Majestad, Presidentes, Regentes y demás Ministros togados de las reales Cancillerías y Audiencias, sus Alguaciles mayores, secretarios y Relatores de ella; Así mismo a los miembros del Tribunal de Santo Oficio de la Inquisición, Abades y Jueces que ejerzan jurisdicción eclesiástica. Así mismo, las dignidades eclesiásticas, canónigos y prebendados de las Iglesias Metropolitanas y de catedrales. En esta relación se incluyen también Marqueses, Condes, Vizcondes, Barones, Señores de Vasallos y Repartimientos, Gobernadores militares, Coroneles, Mariscales de Campo, Comendadores, Subcomendadores, Caballeros de todas las Ordenes militares y de la Real Orden de Carlos III. Además los Contadores, Tesoreros y Comisarios Ordenadores de guerra del ejército.

Finalmente eran incluidos los Contadores y demás oficiales de la Real Hacienda, Santa Cruzada, Tesoreros, Secretarios del Rey, Intendentes, intendentes de Provincia, Comisarios Ordenadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, Secretarios de Ayuntamientos (cabildos), Abogados, y los «hombres ricos de todas clases hasta en la cantidad de doce mil pesos para arriba, como también las mujeres seculares de esta clase.

El Sumario de la tercera clase valía un peso de limosna y solo podían ser adquiridas por Alcaldes ordinarios, Regidores de los Pueblos, y demás persona con

12 «Limosna, que en todos los Reinos de las Indias, sus islas y las Filipinas deben dar los fieles, para usar del indulto de comer carne, huevos y lactinios en los días, que expresa». Año 1802. En: En Francisco Javier Hernaez. Obra citada. P.854.

un caudal de seis mil pesos para arriba conjuntamente con sus mujeres.

Concluyendo con este ítem, aquellas personas que desearan adquirir el Sumario de cuarta clase, debía dar por limosna un precio de dos reales de Plata acuñada y común, siendo comprendidas en su consumo todas las demás personas de ambos sexos, tanto del Estado eclesiástico como los del estado Secular sin distinción, «nacimiento ni clase».

En las limitaciones para el indulto, quedaban exceptuados de la contribución de la limosna Los regulares de la Orden de San Francisco, los pobres, Indios, Cacicques o mestizos (fuera de los que gocen las circunstancias de las leyes), negros esclavos y libres, mulatos, mestizos y demás castas (fuera de los que tuviesen casa abierta con bienes, negociación u oficio de maestro con tienda), y finalmente, los jornaleros de todas las clases que se mantienen con un jornal diario.

#### 5.4. *La Bula de Composición o restitución.*

Se llamaba así por que estaba destinada a componer o restituir lo mal habido. Con ella se podía justificar ciertas partidas «... que habían entrado en el caudal del tomador de la bula... no por la puerta principal, sino por la puerta falsa... por caminos inicuos. Facilitaba salir de una deuda contraída «...pero no daba arbitrio para contraerla». Sumando lo dicho la Bula de Composición aludía a la persona que se encontraba en escrúpulo de realizar alguna restitución en donde «no hay parte cierta a quien se halla de hacer; y esta tiene su limitación y cantidad».

Tomando como sustento la patrística agustiniana, la bula de Composición explicaba el por que, durante las guerras contra los enemigos de la fe se efectúan apropiaciones «mal ganadas en la defensa de la santa fe católica», según los preceptos morales el robar a un infiel no era tan pecaminoso siempre que se cumpliera con algunas disposiciones, como el caso de no conocer la identidad de la victima.

Satisfecha esta principal consideración, el Sumario eximia la expropiación por muy fuerte que sea. Se argumentaba que era posible dispensar el retorno de los bienes siempre y cuando se ignore al dueño de ellas. Por ello el Alcalde Alfonso Pérez de Lara, le consideraba tres modalidades de crédito, concebidas de por sí, como actos de liberalidad virtuosa y no de prodigalidad.

Se podían tomar un máximo de 50 bulas, si la necesidad a componer era mayor se recurría al dictamen

del Comisario general de Cruzada. Había un limite de composición respecto a los legados o fideicomisos a favor de hospitales u obras pías, en que pasado un año sin que el legatario sabedor de su llamamiento, no hubiese hecho diligencia para ponerlo al cobro, solo podría componerse la mitad, pues el otro 50% debía reservarse forzosamente a favor del legatario. Existía una segunda excepción relativa a las composiciones que afectasen los bienes eclesiásticos mal adquirido, pues en este caso debía contribuirse a la fabrica de la iglesia a que perteneciese el beneficio, cuyo producto mal adquirido se quería transigir.

## 6. El Tribunal de santa cruzada en el siglo borbónico

Establecido en el Perú en el siglo XVII (1604), el tribunal de cruzada cumplió un papel fundamental como instrumento de evangelización.

En el Perú borbónico el tribunal de cruzada paso por muchas vicisitudes. Tuvo que enfrentar entre otras cosas conflictos de intereses con otras autoridades coloniales, entre ellas con el tribunal del santo oficio. Por ejemplo en el gobierno del virrey José de Armendáriz, el Tribunal del santo oficio entro en competencias con el tribunal de cruzada. El asunto fue saber de qué manera se delimitaba entre ambos la jurisdicción. Al respecto se puede citar el caso de Alfonso Marcotegui que fue comisario del tribunal del santo oficio en el Cusco, la razón de la discordia había sido que dicho comisario celebraba misa en el pueblo de Quiquijana cuya iglesia y capilla no tenía las licencia necesarias para realizarlas. Ante el hecho el tribunal de cruzada intervino. El comisario del tribunal de cruzada decretó la excomunión del mencionado ministro de la inquisición. Ante el hecho el santo oficio protesto apelando que la bula de excomunión que afecto a su comisario era inviable por una razón: «el santo oficio no podía ser censurado por ningún tribunal eclesiástico», subrayando que el tribunal de cruzada no tenía competencia de jurisdicción sobre aquel<sup>13</sup>.

Otro problema fue el salarial. Con las reformas borbónicas se trató de controlar los sueldos de la burocracia virreinal. Las reformas del virrey conde de Superunda intentaron modificar los sueldos del tribunal de

13 Memoria de los virreyes que han gobernado el Perú, durante el tiempo del coloniaje. Lima, Librería Central de Felipe Baylli. 1853. Tomo tercero pagina 86 y siguientes.



CUADRO 1  
RAZÓN DE LOS SALARIOS, Y GASTOS ORDINARIOS QUE SE SATISFACEN AL AÑO EN LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CRUZADA EN QUE SE COMPRENDEN 6 TESORERÍAS Ó DIÓCESIS QUE SON LIMA, CUZCO, GUAMANGA, AREQUIPA, TRUJILLO, Y LA PAZ

Diócesis	Personal	Sueldo	Total
Lima	Comisario al año	1.000	
	Notario al año	1.200	
	Contador General al año	4.860	
	Tesorero al año	4.963. 1. ½	
	Oficial mayor de la Contaduría	800	
	Oficial segundo de la Contaduría	400	
	Fiscal al año	300	
	Portero al año	225	
	Gastos de escritorio y ordinarios	912.4	14.660.5. ½
	Cuzco	Comisario al año	500
Tesorero al año		2.000	
Notario al año		200	
Gastos ordinarios		275	2.975
Guamanga	Comisario al año	500	
	Tesorero al año	500	
	Notario al año	150	
	Gastos ordinarios.	225	2.275
Arequipa	Comisario al año	500	
	Tesorero al año	1.500	
	Notario al año	150	
	Gastos ordinarios.	175	2.325
Trujillo	Comisario al año	500	
	Tesorero al año	1.600	
	Notario al año	150	
	Gastos ordinarios.	225	2.475
La Paz	Comisario al año	400	
	Tesorero al año	1.000	
	Notario al año	150	
	Gastos ordinarios.	175	1.725
Total gastos			26.435.5. ½

Fuente: Biblioteca Nacional sala de investigaciones. Manuscrito. Año 1771

cruzada. Por ejemplo el sueldo del contador mayor en Lima había sido siempre en la antigua planta la suma de 4.860 pesos. El virrey Superunda, redujo la proporción, aunque después una real cedula de 21 de enero de 1761 contradujo la orden del virrey reestableciendo el sueldo de 4.860 pesos. Lo mismo ocurrió con el sueldo del tesorero que fue reducido pero por real cedula de 11 de septiembre de 1765 fue restablecido.

## Conclusiones

Al final de nuestro ensayo podemos formular algunas conclusiones:

- **Primero.** La predica y venta de la Bula conjuntamente con el establecimiento del Tribunal de la Santa Cruzada formaron parte de una política regalista y espiritual para dar solución al problema de la

conquista. Se confirma la relación entre el discurso teológico moral -gestor de una crisis espiritual en el alma del conquistador y sus descendientes- y los fundamentos de una política encaminada a dar solución al desencuentro social de la conquista. Se afirma la relación entre la bula de composición y el tratado «de las doce dudas» de Fray Bartolomé de las Casas. Esta política encontró su mensaje de ganar la paz espiritual y el perdón divino mediante la doctrina de la restitución. Teoría difundida por parte de un sector de las órdenes religiosas, quienes incluso llegaron a plantear la restitución política de las elites de Vilcabamba para salir del problema: Restitución que por cierto quedó solo en el papel.

- **Segundo.** La crisis moral de la conquista fue aprovechada por el Estado colonial al incorporar como parte de la renta fiscal los donativos para acallara las conciencias que guardaban memoria de la violencia. Por demás se observa como en el Perú colonial el providencialismo teológico explicó la Bula en términos económicos y de beneficio empresarial, sobre la base de los principios de un crédito espiritual. Finalmente, se construyó una teoría del perdón por intermedio de la expedición de la Bula de Composición relacionada a la doctrina de la restitución, constituyéndose en un elemento más del providencialismo económico colonial, destinada principalmente a legalizar espiritualmente la expropiación de las tierras de comunidad indígena desde la conquista hasta la república.
- **Tercero.** El siglo borbónico modificó el régimen salarial de los ministros del tribunal de Cruzada. Pero las autoridades comprendieron que en un clima de crisis social como fue la ocurrida en el siglo XVIII, lo mejor fue mantener los salarios y proteger las prerrogativas jurisdiccionales del tribunal de cruzada

### Fuentes y bibliografía referencial

BALTHASAR TOBAR (1954). Compendio Bulario Indico. Estudio y edición de Manuel Gutiérrez de Arce. Sevilla, Escuela de estudios Hispano Americanos. 2 tomos.

BALLESTEROS, Tomas de (1752) Tomo primero de las Ordenanzas del Perú. Dirigidas al rey nuestro señor en su Real y Supremo Consejo de las Indias. Lima.

BATAILLON, Marcel, SAINT-LU, A (1976). El padre las casas y la defensa de los indios. Barcelona. Editorial. Ariel.

BENITO, José Antonio (2000). «Organización y funciona-

miento de los Tribunales de Cruzada en Indias». Revista de Estudios Histórico jurídicos. n.22 Valparaíso.

BENITO, José Antonio (2002). «La Bula de Cruzada en Indias» Fundación Universitaria española. Madrid.

CARRILLO, Francisco (1990). Cornistas que describen la colonia. Lima, editorial Horizonte. Enciclopedia histórica de la literatura peruana. Tomo V.

CASAS, Bartolomé de las (1958). Las Doce dudas. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles. Tomo V.

CASAS, Bartolomé de las (1989) Brevisima relación de la destrucción de las Indias. Madrid, SARPE, Biblioteca de la Historia.

COVARRUBIAS, Sebastián de (1611). Tesoros de la lengua Castellana o española. Madrid. Por Luis Sánchez, impresor del rey. N. S.

DESCRIPCIÓN SUCINTA Y EN GLOBO DE SAN CARLOS DE PUNO capital de la Provincia en el reino del Perú. Y d sus respectivos partidos, del cruel e inhumano trato que se da a los indios, y un ligero toque de aquel gobierno en la época anterior a la asonada de Montevideo trascendental a la disidencia de Buenos Aires. Madrid 1822

ECHARRI, Francisco de (1838). Directorio Moral. Madrid

EXPLICACIÓN DE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA, para mayor comodidad de los párrocos, en la instrucción de sus feligreses acerca del saludable uso de las gracias y privilegios y para utilidad de todos los fieles, manda dar a luz el Comisario General de Cruzada. Madrid. Lima. 1786.

EXPLICACIÓN DE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA, reducida a compendio del orden del ilustrísimo señor general de ella. Madrid. {18----}

GARCÍA GALLO, Alfonso (1987). Los orígenes españoles de las instituciones americanas.. España RAJL.

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel (1944). Nuevas consideraciones sobre la historia sentido y valor de las bulas Alejandrinas de 1493 referente a indias. Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

HANKE, Lewis (1946). Los primeros experimentos sociales en América. Madrid.

HANKE, Lewis (1949). La lucha por la justicia de la conquista de América. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

HERNAEZ, Francisco Javier (1879). Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la iglesia de América y Filipinas. Bruselas. Imprenta de Alfredo Vromant, Impresor-Editor. 2 Tomos.

LARRAGA, Francisco (1854). Prontuario de Teología Moral compuesto primeramente por el Padre Francisco Larraaga, del sagrado orden de Predicadores y novísimamente adicionado y corregido por Antonio Maria Claret. Barcelona. Imprenta y Librería de Pablo Riera.

- LAZO, Carlos (2004). «Introducción al estudio de la crónica de denuncia social virreinal». Tesis Br. 1975. En: «Praxis en la Historia» Revista del taller de estudios histórico-filosóficos. Año II. N° 3. pp. 08 - 86.
- LAZO, Carlos / ORTEGAL, Alex (1997). El papel de la ideología providencialista en el feudalismo peruano colonial Siglo XVI-XVIII. Revista del AGN. N° 15.
- LAZO, Carlos / MORALES, Carlos (2002). «Introducción al estudio de los precios en la economía peruano colonial». En «Investigaciones Sociales». Revista del Instituto de Investigaciones Histórico Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ciencias Sociales. Año VI, N° 9, p. 83-105.
- MIRES, Fernando (1987). La colonización de las almas. San José, Costa Rica.
- MORALES CERÓN, Carlos (2003). Los títulos de dominio de tierras y hombres en la conquista del Perú. II curso de actualización de Historia en el Perú. Lima. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- MORALES CERÓN, Carlos (2004). El derecho de guerra en el siglo XVI. Ideología y política en la conquista de América. En: «PRAXIS EN LA HISTORIA» Revista del taller de estudios histórico-filosóficos. Año II. N° 3. Pp.112-125.
- MURATORI, Luis Antonio (1791). La filosofía moral. Madrid. MDCCLXXXI
- ORDENANZAS que para el nuevo establecimiento en la distribución y recaudación de la limosna de la santa bula y demás gracias anexas a ella en conformidad del breve de 04 de mayo de 1750. Expedidos por la santidad de Benedicto XIX regladas a los despachos de 12 de mayo de 1751 y a la real intención de Su Majestad ha formado, y mandado observar el excelentísimo señor D. Joseph Antonio Manso de Velasco Conde de Superunda.... Lima. Con licencia del Superior Gobierno 1752.
- ORDENANZAS de la imprenta que se haze delas Bullas en el Monasterio de San Pedro Mártir de Toledo y Nuestra Señora del Prado de Valladolid y en el Convento de San Gerónimo de Buena vista de Sevilla. En: Alfonso Pérez de Lara. Compendio de las tres gracias de la santa cruzada, subsidio y escusado que su santidad concede a la sacra católica majestad del rey don Felipe III nuestro señor para gastos de la guerra contra infieles, y la practica de ellas, así en el consejo, como en los juzgados de los subdelegados. Madrid. Imprenta real. 1610.
- ORIHUELA, José Calixto de (1825). Edicto del ilustrísimo y reverendo José Calixto de Orihuela dirigido a sus fieles para el goce de las gracias concedidas en la Bula de Cruzada. Lima. Imprenta Republicana.
- PEREZ DE LARA, Alfonso (1610). Compendio de las tres gracias de la santa cruzada, subsidio y escusado que su santidad concede a la sacra católica majestad del rey don Felipe III nuestro señor para gastos de la guerra contra infieles, y la practica de ellas, así en el consejo, como en los juzgados de los subdelegados. Madrid. Imprenta real.
- SOLÓRZANO Y PEREIRA (1776). Política Indiana: Dividida En Seis Libros, En los que, con gran distinción, y estudio, se trata, y resuelve todo lo relativo al Descubrimiento, Descripción, Adquisición, y Retención de las mismas Indias. Madrid. Volumen 1
- UNANUE, Hipólito (1793). Guía Política Eclesiástica y Militar del Virreinato del Perú para el año de 1793. Lima. COFIDE. 1985.
- VARGAS UGARTE, Rubén (1954). Pareceres jurídicos en asuntos de indias. Lima.
- VARGAS UGARTE, Rubén (1952). Concilios Límenses. (1551-1772) Lima. 2 tomos.
- VITORIA, Francisco de (1963). Reelecciones de Indis y De Iure Belli. Edición y nota preliminar de Javier Malagon Barceló. Washington D. C.
- ZAVALA, Silvio (1935). Las instituciones jurídicas en la conquista de América. Madrid.

Anexo 1:  
Bula de composición



Anexo 2  
Bula de vivos

